CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 036 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."** NIT No. 900.237.479 – 7 Representante Legal ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO C.C. No. 1.121.862.755 de Villavicencio - Meta.
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO LEIVA PAEZ** C.C. No. 1.010.040.977 de Puerto López (Meta) 3507723282 cesarleiva2920@gmail.com Manzana z casa 29 Juana Sofia Puerto López – Meta
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LOPEZ ESPUERTO S.A. E.S.P., PARA CONTRIBUIR A LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO."
VALOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 5.896.800,00) M/CTE
PLAZO	**DOS (02) MESES** CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.862.755 expedida en Villavicencio - Meta, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P.", constituida mediante la Escritura Pública No 3602 del 6 de Agosto de 2008 de la Notaria Tercera de Villavicencio y aclarada mediante la Escritura Pública No. 3858 de Agosto 22 de 2008 y registrada en Cámara de Comercio bajo el número 00173910 del día 29 de Agosto de 2008, identificada con el NIT 900237479-7, nombrado mediante Acuerdo No. 001 del 05 de junio de 2026, de acuerdo con el artículo 33 numeral 2 de la Escritura Pública de Constitución, facultado para contratar en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." de acuerdo con el artículo 37 Numeral 11 de la Escritura Pública de Constitución y Acta No 001 de 2008 emanada de la Junta Directiva, y quien para efectos de este Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **CESAR AUGUSTO LEIVA PAEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1010040977 de Puerto López (Meta), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión previas las siguientes consideraciones; 1) La Empresa de Servicios Públicos de Puerto López – ESPUERTO S.A. E.S.P.,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 036 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026

en cumplimiento de su objeto social y de las responsabilidades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, requiere fortalecer su capacidad operativa mediante la contratación de un conductor asignado a labores logísticas, operativas y de respuesta inmediata. 2) En este sentido, las operaciones de la empresa dependen del traslado constante de personal técnico, materiales, herramientas, insumos y maquinaria hacia distintos puntos del municipio. Estas actividades se desarrollan tanto en la zona urbana como rural, lo cual implica un alto grado de movilidad diaria. 3) El Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en su artículo 2.3.2.2.2.4.51 que las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde desarrolle las actividades de recolección y transporte. Esta disposición establece, además, que dichas labores deben ejecutarse de acuerdo con las frecuencias y los horarios previstos en el programa para la prestación del servicio público de aseo y con las exigencias establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). 4) Por otra parte, La Empresa de Servicios Puerto López ESPUERTO S.A. E.S.P., no dispone de personal de planta suficiente para atender integralmente las actividades de conducción de vehículos institucionales en consecuencia se requiere contratar dichos servicios con el fin de fortalecer la capacidad operativa requerida para ejecutar las labores programadas para la eficiente prestación del componente de Aseo. 5) De ahí que se requiere de una persona natural que cuente con doce (12) meses de experiencia relacionada con la conducción, para ser conductor del vehículo asignado para los desplazamientos correspondientes. 6) Que **CESAR AUGUSTO LEIVA PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1010040977, el día 28 de octubre del 2026, presentó propuesta de servicios para la realización del objeto del presente contrato. 7) Que, una vez revisada la propuesta presentada, se concluyó que la misma cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros requeridos, y que, ponderados estos factores, resulta ser favorable para "ESPUERTO S.A. E.S.P." 7) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00736 de fecha veintiocho (28) de octubre de 2026, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 5.896.800,00) M/CTE**, expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial. 8) Que, en razón a lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2026 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación vigente para la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LOPEZ ESPUERTO S.A. E.S.P., PARA CONTRIBUIR A LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO."

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 036 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026

SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 5.896.800,00) M/CTE.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera **DOS (02)** mensualidades vencidas de igual valor, esto es **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL** ($2.948.400.00). Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, incluirán IVA, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor anterior se pagarán al contratista previa presentación Informe de contratista (GCO-FOR-008), Informe de Supervisión (GCO-FOR-035), Certificado de supervisión (GCO-FOR-036), Acta de pago final (GCO-FOR-030) con ultimo pago, deberá adjuntar con los mismos, factura o cuenta de cobro y el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.

PARÁGRAFO TERCERO: La empresa no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: "ESPUERTO S.A. E.S.P." se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00736 de fecha veintiocho (28) de octubre de 2026 expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir como mínimo, con las siguientes obligaciones: **1.** Realizar los recorridos y traslados conforme la necesidad del servicio, velando por el buen manejo y correcta conducción del vehículo que se le asigne, presentando como evidencia registro fotográfico y relación de recorridos realizados. **2.** Mantener el vehículo asignado en óptimas condiciones de funcionamiento, limpieza y presentación, informando de manera inmediata cualquier daño, falla o anomalía que pueda afectar su operación o seguridad, presentando como

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 036 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026

evidencia registro fotográfico. **3.** Verificar antes de cada recorrido las condiciones técnicas mínimas del vehículo, tales como niveles de aceite, frenos, luces, llantas y demás sistemas necesarios para su correcto funcionamiento, y reportar oportunamente cualquier riesgo que comprometa la integridad del vehículo, del personal o de terceros, presentando como evidencia registro fotográfico. **4.** Cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial vigentes, así como con los protocolos, lineamientos y procedimientos internos establecidos por la empresa para la operación de los vehículos institucionales.**5.** Diligenciar de forma completa, veraz y oportuna los formatos y registros de control vehicular exigidos por la empresa, incluyendo hojas de ruta, reportes de kilometraje, consumo de combustible y demás documentos que se requieran, presentando como evidencia los formatos y/o registros según corresponda. **6.** Anexar mensualmente con la cuenta de cobro el soporte generado desde la plataforma SIMIT y RUNT del conductor y del vehículo asignado, presentando como evidencia los certificados generados. **7.** Abstenerse de utilizar el vehículo oficial para fines personales o no autorizados por la empresa, así como de permitir que sea operado por terceros sin autorización expresa. **8.** Asistir y participar en las capacitaciones que le sean requeridas por la empresa en temas de seguridad vial, atención al usuario, normatividad técnica o cualquier otro que se considere necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, presentando como evidencia registro fotográfico y/o constancias de asistencia. **9.** Mantener vigente licencia de conducción en categoría B2, presentando como evidencia pdf que contenga la licencia expedida. **10.** Informar por el medio más expedito y de manera oportuna al Supervisor las necesidades de mantenimiento preventivo y/o correctivo que requiera el vehículo a su cargo para el normal funcionamiento del mismo, e igualmente cualquier dificultad mecánica o daño que presente el vehículo.

B.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir acta de inicio con el supervisor designado, una vez se cumplan los requisitos para la ejecución. **2.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la empresa y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto hacia los demás. **3.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, ya que dicha información se considera de propiedad de la entidad y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada por empresa. **4.** Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía e independencia sin que se configure relación laboral con la corporación. **5.** Presentar los informes debidamente foliados y/o productos de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada período de ejecución contractual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago, so pena de requerimiento escrito por parte del supervisor. **6.** Asistir en caso de ser requerido a las reuniones internas y externas asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. **7.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 036 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026

regulen la materia, e igualmente realizar los pagos de las planillas de seguridad social dentro de las fechas establecidas de conformidad con el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016 sustituido por el decreto 1940 de 2016. Los pagos deberán realizarse sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **9.** El contratista dentro del valor de contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales e insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato; en caso de que se autorice gastos de desplazamiento, el contratista deberá realizar el trámite para reconocimiento y pago conforme a los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto. **10.** El contratista se compromete a un uso diligente y adecuado del parque automotor de propiedad de la empresa (vehículos oficiales) cuando por eventualidad o necesidad del servicio se requiera en aras de cumplir con las visitas o práctica de diligencias ambientales programadas por la entidad. **11.** El contratista deberá cobrar los bienes y servicios prestados y certificados por el supervisor dentro de los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **12.** Entregar al supervisor en medio magnético, a la terminación del contrato, evidencia de todo lo que se manejó durante el periodo contractual. **13.** Utilizar de manera adecuada los sistemas de Información que posea la empresa para el desarrollo de sus obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: ESPUERTO S.A. E.S.P. **1.** Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato. **2.** Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales; cuando corresponda. **3.** Efectuar el seguimiento del presente contrato a través del supervisor designado. **4.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. **5.** Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CAMBIO DE SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de quien ejerce el empleo de Subgerente de la entidad descentralizada (Subgerencia Operativa) Código 068 Grado 03 de ESPUERTO S.A. E.S.P., el cual deberá cumplir con las siguientes actividades: **DEBERES: 1.** Es deber del supervisor realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **2.** Es responsabilidad del supervisor mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. **3.** El supervisor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato o convenio vigilado o de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento. **4.** El supervisor debe exigir al contratista la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. No hacerlo, constituye una falta gravísima para el supervisor. **5.** El supervisor es el responsable de la elaboración y suscripción de todos los documentos que den cuenta de su ejercicio, dentro de sus facultades. **6.** Es deber del supervisor alimentar la carpeta o expediente contractual con los soportes o documento sobre la ejecución del contrato, el cual debe ser transferido una vez se

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 036 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026

encuentre liquidado, al archivo central de la Entidad. **FACULTADES: 1.** Solicitar informes. **2.** requerir aclaraciones. **3.** Solicitar explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **4.** La supervisión y/o interventoría ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica del contrato.

CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPUERTO S.A E.S. P, o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y firmado por cada una de las partes intervinientes, y para su ejecución, requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del acta de inicio debidamente firmada por las partes que de él hacen parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS: De conformidad con el artículo 38 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2026, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, y trata de una contratación directa en el cual no es obligatorio exigir garantía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1159 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual y acorde con análisis de riesgo realizado por la dependencia solicitante, la empresa no exigirá construir a su favor garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO. El contratista deberá acreditar, en forma previa a la iniciación del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Teniendo en cuenta la disposición establecida en el artículo 45 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2026, las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
NOMBRE: Cristian Andrés Giraldo Urrego CARGO: Apoyo Jurídico (CPS)	NOMBRE: Juliana María Rodríguez Correa CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica	NOMBRE: Robert Esneyder Campos Navarro CARGO: Gerente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 036 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o seguir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa por él o su persona durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos y documentos soporte. b) La propuesta y documentos soporte de la CONTRATISTA. c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

PARAGRAFO. Los estudios y documentos resultantes de las gestiones objeto del presente contrato serán de exclusiva propiedad de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN: El presente Contrato se publicará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del Manual de Contratación de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN: Para efectos de la interpretación del presente contrato, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P. y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA Y SUSPENSIÓN: Se sujetarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 40 del Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN: La liquidación y/o terminación del contrato se hará atendiendo a lo preceptuado en el artículo 47 Y 48 del Acuerdo Junta Directiva N° 002 de 2026, Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPUERTO SA ESP, o del acto que lo actualice, modifique o sustituya.

PARAGRAFO. El plazo para terminar el contrato será el pactado en acta de inicio o en la expedición del acto administrativo que ordena la terminación anticipada.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Puerto López, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 036 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026

del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: **1.)** EL CONTRATISTA: Manzana z casa 29 Juana Sofia, en el municipio de Puerto López, Departamento Meta, Correo Electrónico: cesarleiva2920@gmail.com, teléfono 3507723282 **2.)** EL CONTRATANTE en la dirección CALLE 4 # 8 - 52 -54 BARRIO POLICARPA, municipio de Puerto López, y correo electrónico: espuerto@puertolopez-meta.gov.co.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de octubre del 2026.

El Contratante,

ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO
CC. 1.121.862.755 de Villavicencio
Gerente R/L. ESPUERTO S.A. E.S.P.
NIT No. 900.237.479 – 7

El Contratista,

CESAR AUGUSTO LEIVA PAEZ
C.C. No. 1.010.040.977 de Puerto López (Meta)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
NOMBRE: Cristian Andrés Giraldo Urrego CARGO: Apoyo Jurídico (CPS)	NOMBRE: Juliana María Rodríguez Correa CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica	NOMBRE: Robert Esneyder Campos Navarro CARGO: Gerente.